MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-DMCAL-ESM-GMCAB

COPIA Nº 1 / DE 1 /
FECHA: 29 ENERO DE 2025
LUGAR: IPIALES, NARIÑO

Plan N° 2025330002368007, de necesidades que emite la Sección de Planeación del DMCAL para el establecimiento de sanidad militar del Grupo de Caballería Nº 3 "José María Cabal" correspondiente a **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES.** Por el Catálogo Presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

1. DESCRIPCION DE LA NESECIDAD

La Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Así mismo, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual al seguir las pautas del Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares y de Policía Nacional) el principal objetivo que debe plantearse el Establecimiento de Sanidad Militar GMCAB es garantizar la atención oportuna y prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, detección, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al mismo, así como población transeúnte (militares activos sin importar su Establecimiento de Sanidad Militar de adscripción en caso de encontrarse de permiso o vacaciones), así mismo en caso de requerir atención prioritaria o urgencia y todo lo derivado de mencionada atención) junto con todo lo procedente del área de sanidad en campaña y/o salud operacional concerniente al personal militar activo orgánico del Grupo de Caballería Mecanizado Nº3 "General José María Cabal" o aquellas unidades que por situación operacional sean segregadas a los mismo.

La Dirección General de Sanidad Militar como ente asegurador en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe garantizar el acceso a los servicios de salud con oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad, a través de la red

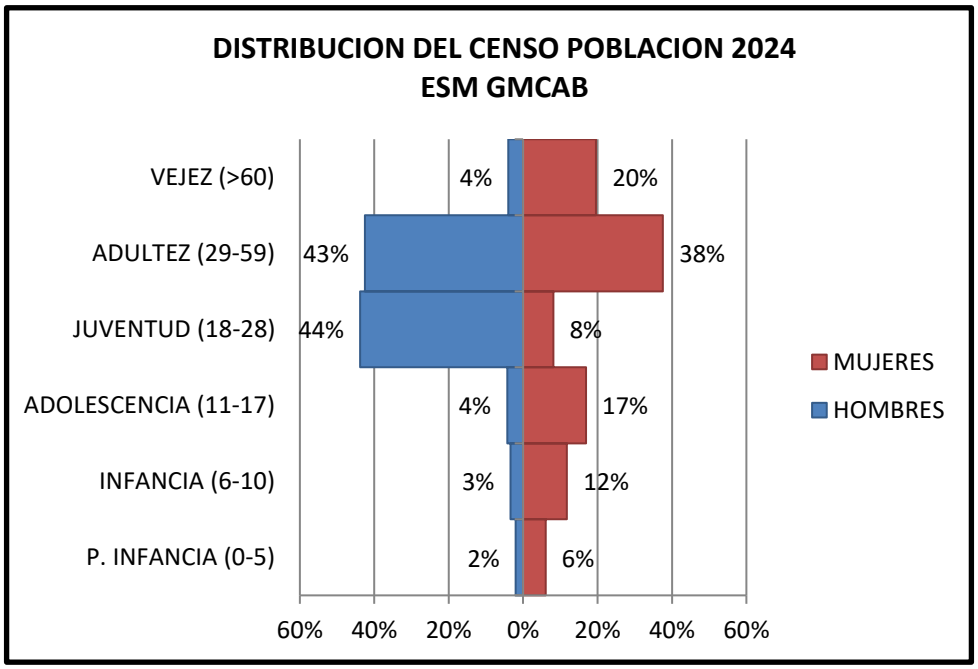
propia o contratada, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio, por lo tanto, la Dirección de Sanidad Ejército – Regional III enmarcada en las políticas nacionales e institucionales del Modelo Integral de Atención en Salud (MATIS) a través de su Establecimiento de Sanidad Militar GMCAB, tiene la responsabilidad y obligación legal de brindar servicios integrales en atención en salud enmarcada dentro de mencionado modelo a los usuarios cuyas patologías estén enmarcadas dentro de un I, II y III nivel de complejidad, mediante una ruta de atención óptima y una estrategia de seguimiento que permita identificar alertas tempranas en el proceso de atención, propiciando la eliminación o disminución de barreras de acceso y garantizando la atención oportuna, acorde a las necesidades y características de cada caso en particular, con el fin último de disminuir la morbilidad, mortalidad, incidencia y/o prevalencia de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) con enfermedad común y/o huérfanas y patologías de alto costo de acuerdo a su momento de vida junto con las madres gestantes.

El Establecimiento de Sanidad Militar GMCAB con sede en la ciudad de Ipiales - Nariño debe velar por la prestación de servicios médicos integrales al personal de Militares activos que: 1) Se encuentren desarrollando operaciones dentro de la jurisdicción tanto del Grupo de Caballería Mecanizado Nº 3 “General José María Cabal” y/o aquellas unidades que por situación operacional sean segregadas a los mismos y 2) En caso de encontrarse de permiso o vacaciones sin importar su Establecimiento de Sanidad Militar de adscripción; Igualmente prestar atención en salud al personal retirado, pensionado o beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que por Georreferenciación de su lugar de residencia el Grupo de Afiliación y Validación de derechos de Salud de Sanidad Militar les haya asignado como centro de atención el Establecimiento de Sanidad Militar GMCAB.

El Establecimiento de Sanidad Militar GMCAB adscrito a la Regional 3 tiene una población adscrita de 3827 usuarios sin contar con la población flotante. Caracterización por grupo etario y sexo de acuerdo a pirámide poblacional (GRÁFICA No. 1), en la cual se evidencia que el mayor número de usuarios pertenecen al grupo atareó entre 18 y 28 (n=1666), seguido por la población entre 29 y 59 años (n=1431), con predominio del sexo masculino en concordancia a que la mayoría de personas afiliadas son hombres activos, retirados y/o pensionados que se encuentran o estuvieron al servicio de las Fuerzas Militares.

GRUPO ETARIO	TOTAL	MASCULINO	FEMENINO	SIN SEXO
P. INFANCIA (0-5)	94	56	38	0
INFANCIA (6-10)	173	96	74	3
ADOLESCENCIA (11-17)	227	120	106	1

JUVENTUD (18-28)	1666	1226	51	389
ADULTEZ (29-59)	1431	1190	236	5
VEJEZ (>60)	236	112	123	1
TOTAL	**3827**	**2800**	**628**	**399**



GRAFICA No. 1: Pirámide poblacional afiliados SSFFM adscritos al ESM

El ESM GMCAB según el momento de vida tiene identificado e inscritos en las diferentes rutas de atención integral la siguiente población de usuarios:

RUTA DE ATENCION	TOTAL DE PACIENTES ATENDIDOS
Matriz de seguimiento ruta de promoción y mantenimiento de salud: momento curso de vida: Primera infancia e Infancia	423
Matriz de seguimiento ruta de promoción y mantenimiento de salud: momento curso de vida: Adolescencia y Juventud	116
Matriz de seguimiento ruta de promoción y mantenimiento de salud: momento curso de vida: Adultez y vejez	278

Matriz Ruta materno perinatal: curso de preparación de la maternidad y paternidad	22
Matriz de seguimiento ruta integral de atención integral de atención en salud sexual y reproductiva	238
Matriz de Riesgo Cardiovascular: apoyo y canalización de los pacientes pertenecientes a esta Ruta	232

Morbilidad de las 06 principales patologías del personal de usuarios adscritos al ESM GMCAB según CIE 10:

CIE 10	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO CIE 10	TOTAL DE CASOS
I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1007
K021	CARIES DE LA DENTINA	853
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	688
K028	OTRAS CARIES DENTALES	534
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	414
A09X	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	354

El Establecimiento de Sanidad Militar GMCAB, presenta la siguiente necesidad en este plan con respecto a la posible adquisición para la prestación de servicios en salud a través de los servicios de salud en Rehabilitación Integral, que requieren los Usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares según lo definido en el acuerdo en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios del SSFFMM, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N° 1733 DE 2014 Y RESOLUCION N° 1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

Con todo lo anterior se requiere garantizar el derecho a la salud de nuestros usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares brindando una atención oportuna con una empresa o IPS que contenga tecnología avanzada , que sea una institución prestadora de servicios integrales de Rehabilitación Especializada e Integral, con inversión en tecnología de punta, que pueda lograr brindar seguridad, eficiencia, eficacia, confiabilidad y oportunidad en cada uno de los servicios brinden o que se requiera con el apoyo de un excelente grupo de profesionales de reconocimiento en el gremio de la Rehabilitación.

2. MISIÓN

El **Establecimiento De Sanidad Militar GMCAB** Ipiales con recursos asignados por la

dirección de sanidad del ejército y ejecutados por la unidad centralizadora DMCAL garantiza la prestación de los servicios de salud del personal de activos, retirados, pensionados y beneficiarios que hagan parte del censo poblacional para el mejoramiento continuo de la calidad en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación, rehabilitación y protección.

3. EJECUCIÓN

El **Dispensario Médico de Cali** planea la inversión de unos recursos recibidos por el rubro **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES DE "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES, PARA LA VIGENCIA 2025"**. Previo cumplimiento de los requerimientos legales establecidos, y efectúa los controles correspondientes para garantizar el cumplimiento del respetivo plan.

4. JUSTIFICACION DE LA NESECIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar GMCAB, requiere contratar para nuestros usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, que se encuentran adscritos al municipio de Ipiales y sus alrededores la prestación de servicios especializados ya que se encuentran incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar.

Con todo lo anterior es de notar que el Establecimiento de Sanidad Militar GMCAB tiene una población 3827 usuarios realizando un promedio, sin contar a la población flotantes que se encuentran en el municipio de Ipiales, por lo cual se requiere contratar la atención especializada laboratorio clínico especializado, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N° 1733 DE 2014 Y RESOLUCION N° 1438 DEL 2011 DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025.

Po tal razón este establecimiento no cuenta con la logística suficiente y demás factores que permitan garantizar el servicio anteriormente solicitado, ya que tenemos una alta demanda de población y se requiere suplir la prestación del servicio especializado de la red externa donde con esto se podría evidenciar la satisfacción del cumplimiento en la parte de la salud del Establecimiento y a su vez mejorar altamente los niveles de calidad de vida de estas personas que se vienen siento afectadas por causas físicas.

5. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A 02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	ESM GMCAB	100%	**$ 50.000.000,00**

COSTOS DE LOS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE IPIALES:

- **Costo de los servicios prestados durante el año 2024 según trazabilidad:**

Treinta y tres millones novecientos setenta mil doscientos pesos ($ 33.970.200,00). Es de menciona, que el contrato inicio ejecución el 01/03/2024.

- **Proyección del costo de los servicios a prestar para satisfacción de la necesidad durante los 12 meses del año 2025 de diciembre hasta el 31 de diciembre sin tener en cuenta vigencias futuras:**

Cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000)

RELACION DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

CODIGOS DE IDENTIFICACION DE PROCESO		
DANE	93193	SERVCIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
PRESUPÚESTAL	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
SAP	ISH 20000000000000	SERVICIOS DE SALUD

CONSULTA EXTERNA

No	CODIGOS UNSPCS	CODIGO DANE	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	85122101	93193	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	1
2	85122102	93193	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1

3	85122108	93193	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	SERVICIO	1
4	85122101	93193	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	SERVICIO	1
5	85121608	93193	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1
6	85121608	93193	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1
7	85121608	93193	944102	PSCOTERAPIA FAMILIAR, SESION	SERVICIO	1
8	85121608	93193	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1
9	842251611	93193	954610	LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR (TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA)	SERVICIO	1
10	85121700	93193	890297	CONSULTA PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECILIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA)	SERVICIO	1
11	85121700	93193	890397	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA (NEUROPSICOLOGIA)	SERVICIO	1
12	42251502	93193	940701	APLICACIÓN DE PRUEBA NEUROPSICOLOGICAS DE CUALQUIER TIPO CADA UNA	SERVICIO	1
13	42251502	93193	940101	APLCIACION PRUEBAS DE INTELIGENCIA	SERVICIO	1
14	42141811	93193	931002	TERAPIA DE ONDAS DE CHOQUE	SERVICIO	1
15	42242103	93193	934101	TRACCIÓN ESPINAL CON EMPLEO DEL DISPOSITIVO CRANEAL	SERVICIO	1
16	42242106	93193	934201	TRACCIÓN CUTÁNEA PARA DESCOMPRESIÓN DE CANAL RAQUÍDEO SEGMENTO LUMBAR	SERVICIO	1
17	42242106	93193	934501	TRACCIÓN ESQUELÉTICA DE MIEMBROS	SERVICIO	1
18	42242106	93193	934601	TRACCIÓN CUTÁNEA DE MIEMBROS	SERVICIO	1
19	42242106	93193	55200	DESCOMPRESIÓN DE PLEJO O TRONCO (CERVICAL, LUMBAR O SACRO) SOD	SERVICIO	1
20	85122101	93193	931501	MODALIDADES ELECTRICAS O ELECTROMAGNÉTICAS DE TERAPIA	SERVICIO	1
21	85122101	93193	931600	MODALIDADES MECÁNICAS DE TERAPIA	SERVICIO	1
22	85122101	93193	936600	TRATAMIENTO MANIPULATIVO OSTEOPÁTICO PARA DESPLAZAR LÍQUIDOS DE TEJIDOS (BOMBA LINFÁTICA) SOD	SERVICIO	1
23	85121700	93193	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1
24	85121700	93193	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1
25	85121700	93193	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1
26	85140000	93193	890214	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIAS ALTERNATIVAS	SERVICIO	1
27	42251502	93193	944301	TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA	SERVICIO	1
28	42251502	93193	933901	TERAPIA DE INTEGRACIÓN SENSORIAL	SERVICIO	1

6. ANALISIS TECNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la "**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES.** Toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios del establecimiento de sanidad militar de Ipiales, que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de Salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al Dispensario Médico de Cali - el establecimiento de sanidad militar de Ipiales Nariño, se encuentran beneficiarios del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

Es necesario que los servicios adquiridos sean prestados en la ciudad de Ipiales para que con esto se minimice el costo de los mismos. Se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mencionadas en los bienes y/o servicios a contratar en el literal 3.1.2, también se requiere que el servicio sea prestado por servidores y entidades de salud certificados para tales fines con el propósito único de mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios del establecimiento de sanidad verificando y complementado así la capacidad instalada vs la tasa poblacional de beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados.

La Institución prestadora de servicios de salud debe cumplir con lo establecido en la Resolución 0002003 de 2014 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones.

ITEM	ESPECIFICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Institución prestadora de servicios de salud debe presentar junto con la propuesta el certificado de habilitación de conformidad con el artículo 58 de la ley 1438 de 2011, articulo 118 del decreto 019 de 2012, artículo		

	60 del decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015, así también, en observancia a las resoluciones 2003 de 2014, resolución 3678 de 2014, resolución 226 de 2015, circular 0036 de 2015, resolución 1416 de 2016 / resolución 5158 de 2015, decreto 1011 de 2006, resolución 4445 de 1996.		
2	La entidad contratante debe verificar que oferente se encuentre inscrito en el reps y ha realizado la autoevaluación de la totalidad de los servicios habilitados con su correspondiente declaración en el reps, dentro del término legalmente previsto y en consecuencia ha obtenido constancia de su inscripción en el registro especial nacional del ministerio de la protección social y efectuado la autoevaluación de su cumplimiento en los servicios, en consonancia con lo estipulado en las resoluciones antes descritas		
3	Certificación donde el oferente se compromete a realizar el procedimiento de pasar los RIPS por la malla validadora M.P.S., sin errores de estructura obteniendo el certificado o reporte de “0” errores almacenando la información en medio físico y magnético, conforme la (resolución 3374 de 2000) y normatividad vigente aplicable).		
4	La institución prestadora de servicios de salud cuenta con la generación del distintivo de habilitación de los servicios, emitido y autorizado por la entidad departamental o distrital de salud y/o entidad competente en el reps, expedido conforme la normatividad vigente, debidamente descargado, impreso y publicado como corresponde. SISTEMA DE LA GARANTIA DE LA CALIDAD		
5	El oferente debe aportar portafolio de servicio actualizado, valorizado y en Excel.		
6	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 1043 del Ministerio de Protección Social de 2006.		
7	Certificado por escrito por parte de la entidad que garantice que el personal profesional asistencial posee la idoneidad y la experiencia en el servicio requerido, debiendo ofertar mínimo un profesional por cada especialidad solicitada.		
8	Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.		
9	El oferente se compromete a realizar el registro en la Historia clínica de todas las actividades, procedimientos e intervenciones efectuadas al paciente de acuerdo con los lineamientos para el diligenciamiento de la historia clínica emitidos en la Resolución 1995 de 1999.		
10	El oferente se compromete a presentar informe mensual sobre los avances, estado, tratamiento, cumplimiento de deberes de los cuidadores y familiares y recomendaciones dadas a los pacientes a el Coordinador del Programa en medio magnético y / o físico.		
11	El oferente debe presentar certificación de cumplimiento de la		

	Normatividad Sistema de gestión se Seguridad y Salud en el trabajo. (Salud ocupacional y jornada de trabajo.) Y manifestar por escrito que los turnos de 12 horas, será la jornada máxima para cada profesional del área asistencial		
12	El oferente dispondrá de una persona exclusiva encargada de la coordinación y un alinea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes.		

5. TIEMPO DE EJECUCION

La ejecución del contrato se realizar en la vigencia 2025 hasta el mes de diciembre del mismo año procurando el cubrimiento y prestación de servicios a los usuarios en el mismo lapso de tiempo y así prestar un servicio con calidad.

6. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

Los servicios deben ser prestados en mínimo 1 (uno) centro de atención habilitado, de fácil acceso para atender los usuarios y/o beneficiarios del SSSFM en la ciudad de IPIALES (Nariño) y su área metropolitana.

7. OBJETIVO GENERAL:

Garantizar una adecuada planeación, programación y seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, para el cumplimiento de la misión, a través de una visión integral del presupuesto sustentada en información consistente en la adecuada toma de decisiones y optimización de los recursos.

Objetivos Específicos

- Velar por la atención de manera integral y adecuada de las pacientes los cuales manejan una complejidad de II y III nivel con el fin de brindarle un tratamiento idóneo y a razón de su patología.
- Atender a los pacientes que requieren del servicio de una manera integral con el personal adecuado teniendo en cuenta su necesidad.
- Contar con la capacidad instalada capaz de prestar los respectivos servicios a los afiliados y beneficiarios de las FFMM.

8. NORMAS CRITERIOS Y POLITICAS ADMINISTRATIVAS.

- Constitución Política de Colombia.

- Ley 80 de 1993 " Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 " Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
- Ley 1474 de 2011 " Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno.
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal.
- Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 2789/04 SIIF Nación.
- Resolución 4519 de 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Presidencial No.1 del 10 de febrero de 2016 "Plan de Austeridad".
- Circular externa No. 24 del 12 de Mayo de 2017 "Aplicación Ley de Garantías Electorales para el 2017 y 2018
- Guía presupuestal Referente a la Ley 996 de 2015 "Garantías Electorales para el Ejército Nacional"
- Resolución Anual de Cajas Menores.
- Resolución anual para Celebrar Contratos y Ordenar Gastos.
- Circular anual sobre cierre de vigencia fiscal.

9. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

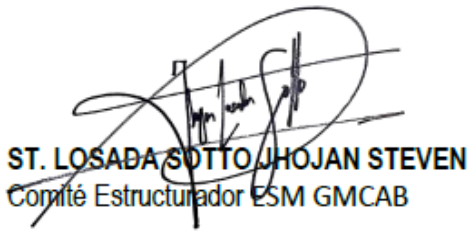
- Las Unidades centralizadas enviaran el plan de necesidades y de adquisiciones de acuerdo con los plazos estipulados por esta dirección.
- El supervisor del contrato deberá entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos de los diferentes rubros presupuestales en los plazos estipulados.

10. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

Circular 001603 Realización de Planes

Al contestar, cite este número
Radicado N° **_2025330002368007_** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COPER-DIPER-DISAN-DMCAL-ESM-GMCAB – 40.37

FIRMAS



SV. Jaurlin Jordan
Suboficial de Planes DMCAL